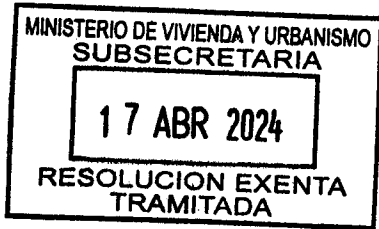




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAÍDA EN LA CAUSA RIT M-283-2021, CARATULADA "ZURITA CON EMPRESA CONSTRUCTORA COEX SPA Y OTRA" SEGUIDA ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE PUERTO MONTT.



SANTIAGO, 17 ABR 2024
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 550,

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

a) Que con fecha 14 de noviembre de 2021, don Oscar Eduardo Zurita Araneda, interpuso demanda por despido improcedente y cobro de prestaciones laborales, en contra de la Empresa Constructora Coex Ltda., como demandada principal, y subsidiaria o solidariamente en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Lagos, más reajustes, intereses y costas, que fue conocida por el Juzgado de Letras del Trabajo de Puerto Montt;

b) El Acta de Audiencia Única en procedimiento monitorio, de 27 de marzo de 2024, celebrada ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Puerto Montt, en la causa RIT M-283-2021, en que consta que llamadas las partes a conciliación ésta se produce, obligándose el Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Lagos, con el solo fin de poner término al juicio y sin reconocer los hechos indicados en la demanda, a pagar a don Oscar Eduardo Zurita Araneda, RUN N° 15.657.276-4, la suma total y única de \$1.012.500.- (un millón doce mil quinientos pesos), mediante transferencia o depósito, en la cuenta corriente del Tribunal, a más tardar el 07 de mayo de 2024, debiendo cada parte pagar sus costas;

c) Que, la referida acta de audiencia establece que las partes, por dicho acto se otorgan amplio, completo y recíproco finiquito, declarando que nada se adeudan con motivo de la relación laboral y su terminación, por lo que renuncian a todas las acciones judiciales que deriven de ellas, salvo las acciones tendientes a lograr su cumplimiento;

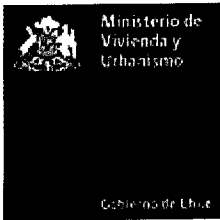
d) El artículo 267 del Código de Procedimiento Civil que señala: "De la conciliación total o parcial se levantará acta, que consignará sólo las especificaciones del arreglo; la cual subscribirán el juez, las partes que lo deseen y el secretario, y se estimará como sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales", en relación con lo dispuesto en el artículo 453 N° 2 del Código del Trabajo, que señala en lo pertinente: "Producida la conciliación, sea ésta total o parcial, deberá dejarse constancia de ella en el acta respectiva, la que suscribirán el juez y las partes, estimándose lo conciliado como sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales;

e) El Oficio Ord. N° 485, de 09 de abril de 2024, del Directora del Serviu de Los Lagos, remitido a la Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para efectos de dar cumplimiento a la conciliación del considerando b),

RESUELVO

1.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos pagará a don Oscar Eduardo Zurita Araneda, RUN N° 15.657.276-4, la suma total y única de \$1.012.500.- (un millón doce mil quinientos pesos), mediante transferencia o depósito en la cuenta corriente del Tribunal, N° 82500033131, del Banco Estado, a más tardar el 07 de mayo de 2024.





2.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, vigente para el año 2024.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIPCIONES:

- PRIMER JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE PUERTO MONTT (Egaña 1141, Puerto Montt,)
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS (Depto. Jurídico)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO